

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

Expediente nº: 1168/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

José García Fuentes, Presidente de la Autoridad Portuaria de Motril, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, con esta fecha adopta la siguiente

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución provisional de fecha 30 de abril de 2025, del proceso selectivo para la promoción interna, mediante concurso-oposición, de un puesto de Jefe de Equipo de Policía Portuaria, de personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, por la que se propone declarar a D. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ESTÉVEZ como candidato que ha superado el proceso sin haber alcanzado plaza;

Y considerando lo dispuesto en la Base XVII de la convocatoria reguladora del proceso, que establece que, una vez concluido este, se podrán aprovechar las actuaciones ya realizadas a fin de agilizar las coberturas temporales por necesidades urgentes e inaplazables, otorgando preferencia para integrar la bolsa a quienes hubieran superado el proceso sin obtener plaza;

Esta Presidencia dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Crear una bolsa de cobertura temporal para el puesto de Jefe de Equipo de Policía Portuaria, destinada a cubrir necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal, en los términos y condiciones previstos en la Base XVII de la convocatoria del proceso selectivo.

Segundo. Incluir en dicha bolsa, en calidad de integrante preferente, a D. **JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ESTÉVEZ**, por haber superado el proceso selectivo sin haber obtenido plaza.

Tercero. Disponer que la presente resolución surta efectos desde el día 1 de mayo de 2025 y se publique en la Sede Electrónica de la Entidad, así como en su página web.

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así dispongo y firmo.



En Motril, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

